

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos. 8'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y judiciales que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 de diciembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

3193

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

AGUINALDO DEL SOLDADO

Por la presente y de orden de la Superioridad encargo a los Sres. Alcaldes de los Municipios en que se constituyeron o están en organización Juntas recaudadoras de donativos para el Aguinaldo del Soldado, se pongan de acuerdo con la representación de la Cruz Roja en la misma localidad, y donde no se hubieren organizado dichas Juntas, y haya Cruz Roja, queda reservada a ésta, la dirección de tan laudable labor patriótica, entendiéndose todas las Juntas de ambas clases, con la Suprema Asamblea de la Cruz Roja (Sagasta 10, Madrid) para consultar dudas y recibir instrucciones.

Espero que los Sres. Alcaldes me den cuenta con máxima urgencia de haber comunicado a las expresadas Juntas, lo que queda prevenido.

Logroño, a 24 de Diciembre de 1926.

El Gobernador
 Juan Fabiani y Díaz de Cabria

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2088

NAJERA

Extracto que el Secretario del

mismo forma, de los acuerdos que la Comisión municipal permanente ha adoptado, en sesiones celebradas durante el mes de Julio del año actual.

Sesión 1.ª Día 5 de Julio.

Presidente, D. Pedro Mínguez. Leída el acta de la celebrada el día 28 de Junio, fué aprobada.

También se aprobó la distribución de fondos por Capítulos, para satisfacer atenciones municipales del mes actual.

No habiéndose interpuesto reclamación alguna contra el acto de la subasta celebrada el día 27 de Junio, de los arbitrios sobre pesas y medidas, se aprobaron y se hizo su adjudicación definitiva en favor de D. Pedro Rubio y D. Fermín Muntión, y de la de las aguas del río Mazo a D. Anastasio Besga.

Que la Comisión de Hacienda examine e informe, respecto de las cuentas presentadas por los Sres. Mínguez y Mendiola, de medicinas suministradas de su farmacia a vecinos pobres.

Se aprobaron cuatro pagos.

Sesión 2.ª Día 12 de Julio

Presidente Sr. Mínguez.

Se leyó y aprobó el acta de la que antecede.

Que D. Matías Gómez se encargue del servicio de arreglo de la conservación de los sifones públicos.

Que el día 18 del mes actual se celebre una subasta del aprovechamiento de los pastos y hierbas del Campo de S. Francisco y Alameda de S. Julián, sirviendo de tipo la cantidad de 350 pesetas.

Se concedió a Pelagio y Gumerindo Moreno el permiso que piden para ejecutar obras que en sus instancias detallan, debiendo recoger las aguas de los tejados con canales que adosadas a las paredes las desagüen en las calles, y pagar dos pesetas por vía de arbitrio por cada concesión.

Se aprobaron cuatro pagos.

No haber lugar a incluir en la lista de vecinos pobres, a quienes este Ayuntamiento suministra asistencia facultativa gratuita, a Anselmo Aranzubía.

Que se retire de la Sucursal del Banco Riojano la cantidad de

171'55 pesetas, que se halla depositada, a nombre de este Ayuntamiento, autorizándose al Sr. Alcalde.

Sesión 3.ª Día 19 de Julio

Presidente el primer teniente de Alcalde D. Manuel Larena.

Fuó aprobada el acta de la celebrada el día 12.

Habiéndose celebrado sin efecto la subasta para el aprovechamiento de las hierbas del Campo de S. Francisco y Alameda de S. Julián se dispuso que el día 25 se repita aquella, sirviendo de tipo la cantidad de 300 pesetas.

Se declaró no haber lugar a obligar a D. Pedro Ortíz, a que quite una chimenea que ha colocado en la casa que habita, cuyos humos molestan a los vecinos, por entender no es de la competencia de la Comisión municipal permanente.

Se concedió a D. Justino Fernández el permiso que pide para ejecutar obras en la casa n.º 6 del camino de Uruñuela.

Que en el sifón de la calle de S. Jaime se coloque la manilla que no tiene por cuya causa no funciona.

Sesión 4.ª Día 26 de Julio

Presidente Sr. Mínguez.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se designó a D. Casimiro Mendaza, para que el día 1.º de Agosto haga entrega en la Caja Militar de la provincia, de los mozos declarados soldados para el Reemplazo del Ejército.

Que la Comisión de Hacienda examine e informe, respecto de la cuenta presentada por Doña Rosa Murúa, de medicinas suministradas de su farmacia a vecinos pobres de la localidad.

Que el día 1.º de Agosto se celebre subasta pública, para la venta de la parcela que D. León Albelda tiene pedida, la cual se hará con sujeción a las disposiciones aplicables del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Que se suspenda dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del expediente instruído contra el Dependiente municipal D. Antonio Montolio, al cual deberá reponerse en los car-

gos de Alguacil y Voz pública.

Nájera 11 de Agosto de 1926.

Eduardo Sofés

Dada cuenta del extracto, que antecede en sesión celebrada por la comisión municipal permanente el día 16 del mes actual fué aprobada, habiéndose acordado se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el "Boletín Oficial"

El Secretario,
 Eduardo Sofés

V.º B.º
 El Alcalde,
 Manuel Larena

2090

NAJERA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo prevenido en el artículo 227, n.º 5.º del Estatuto municipal, de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, en sesiones celebradas durante el mes de Mayo, de 1926.

Sesión 43 Día 3 de Mayo.

Presidente D. Pedro Mínguez.

Leída fué aprobada el acta de la celebrada el día 26 de Abril último

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer atenciones municipales del mes de la fecha.

También se aprobó un pago por suministros hechos para el caballo que monta el Jefe de la Guardia Civil y para los del Ejército de Semetales.

Se designó a los Sres. Alvarez y Basarán, para que en representación de este Ayuntamiento acudan a la reunión que ha de celebrarse por los de los Ayuntamientos del Partido Judicial, el día 6 del actual, para el examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos de fondos del Partido, y de la Delegación Gubernativa y formación del presupuesto de gastos para el ejercicio económico de 1926-27.

Sesión 44 Día 10

Presidente Sr. Mínguez.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el pliego de condiciones que han de servir de base para el arreglo y pavimentación de la calle del Carmen, y se señaló el día 13 del mes actual para la celebración de la subasta,

Se acordaron tres pagos, los cuales se realizarán con cargo a los respectivos Capítulos del presupuesto.

Que se celebre en la Parroquia de Sta. Cruz la novena de N. Sra. del Pilar, satisfaciéndose de fondos municipales los gastos que se originen.

Sesión 45 Día 17

Presidente, Sr. Mínguez.

Leída el acta de la extractada fué aprobada.

Se señaló el día 20 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana hora la celebración de la subasta del impuesto de Consumos, la cual se hará presidida por el Sr. Alcalde 1.º y 2.º Tenientes, y autorizada por el Notario D. Victoriano Sáez de Navarrete; anunciándose por edictos en la Gaceta de Madrid y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se acordaron seis pagos, por servicios y efectos suministrados a este Ayuntamiento.

Que al contratista de Obras públicas D. Raimundo Cámara, se le reclamen 1.500 pesetas, por vía de indemnización de los desperfectos causados en caminos y paseos públicos; dirigiéndose a la Jefatura de Obras Públicas, el correspondiente oficio.

Sesión 46 Supletoria Día 26

Presidente Sr. Mínguez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la celebrada el día 17.

También se aprobó la subasta pública celebrada el día 13 para el arreglo y pavimentación de la calle del Carmen, adjudicándose definitivamente a D. Daniel Olarte.

Se acordaron tres pagos.

Se concedió a D. Victoriano Aliende el permiso que pide para ejecutar obras de reparación en la casa n.º 2 de la calle de Sta. María debiendo recoger las aguas de sus tejados, con canales, que adosadas a las paredes las desagüen a la calle, y satisfacer dos pesetas por vía de arbitrio.

Habiendo pedido permiso la Sociedad marca "El León" Deutach y Cia. para instalar un depósito de gasolina en la calle del Carmen esquina a la de la Estrella, se acordó, que la columna surtidora, puede colocarla donde tenga por conveniente, eligiendo otro sitio para el Depósito, distinto del que en su instancia menciona.

Se reconoció a favor de D. Vicente Mínguez un crédito de 271.50 pesetas que se le adeudan por sus sueldos como Farmacéutico Titular del 3.º y 4.º trimestre del ejercicio 1924-25.

Que para cubrir atenciones consignadas en el presupuesto para el ejercicio económico próximo, se imponga un recargo del 50 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por caballerías y coches de lujo.

Sesión 47 Día 31

Presidente Sr. Mínguez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de un expediente instruido para acordar la destitución de los Dependientes municipales Sres. Ortega y Montolio, de la que pidió reposición este último, en virtud de lo cual se redujo a suspensión de empleo y sueldo por el término de dos meses, se aprobó esta última, y se acordó se instruya un expediente, para la separación en su caso del Sr. Montolio por el Ayuntamiento Pleno.

Se acordó que por la Secretaría se redacte un documento en el que conste la obligación de D. Ciro Prado de satisfacer 40 pesetas anuales por el aprovechamiento que hace de un terreno en la Calle de la Costanilla.

Se concedió a D. Ignacio Ibáñez el permiso que pide para hacer en la planta baja de su casa de la calle del Carmen un desagüe, para dirigir las aguas por medio de cañerías a la alcantarilla de la calle de Miguel de Villegas, con la prohibición expresa de que vierta aguas ni ninguna otra materia, y con la condición de que, cuando el Ayuntamiento le ordene que cierre y haga desaparecer la conducción de dichas aguas, ha de realizarlo inmediatamente.

En atención a que el Alguacil y Voz pública interino Francisco Gallarreta, además de desempeñar dichos cargos, lo hace también del de Vigilante o Policía de Seguridad, se acordó concederle por vía de gratificación, una peseta diaria.

Nájera 13 de Agosto de 1926.

Eduardo Sotés

Dada cuenta del extracto, que antecede en sesión celebrada por la comisión municipal permanente el día 16 del mes actual fué aprobada, habiéndose acordado se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el "Boletín Oficial"

El Secretario,
Eduardo Sotés

V.º B.º
El Alcalde,
Manuel Lorena

Comunidad de Regantes del campo de Aldeanueva de Ebro

ANUNCIO

Anunciada en tiempo y forma la primera convocatoria para celebrar la Junta General de esta Comunidad, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias que regulan la formación de ésta, el Sindicato y Jurado de riegos, y no habiendo asistido el número de votos necesarios a que se refiere el artículo 55 de las Ordenanzas, se convoca nuevamente a Junta General en segunda convocatoria, previniendo que serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de los participes que concurren, según se previene en el citado artículo

55 de las Ordenanzas.

La Junta General tendrá lugar en el local de las Escuelas públicas, el día 9 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde.

Lo que se publica a los efectos reglamentarios oportunos.

Aldeanueva de Ebro, 22 de Diciembre de 1926.

El Presidente
Crispulo Moreno

ADMINISTRACION PROVINCIAL

3192

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Llegan a este Gobierno quejas producidas por algunos Señores Notarios de las demarcaciones de esta provincia manifestando que los Secretarios de Ayuntamiento y en algunas ocasiones el personal auxiliar de las Secretarías, tienen montadas verdaderas oficinas para la formalización de los contratos de compra-venta que otorgan los habitantes de sus respectivos pueblos, hasta el punto de arular, casi por completo, la función notarial, y con ella, el Registro de la Propiedad.

Como tal hecho, por parte de los funcionarios municipales, constituye el ejercicio de una industria por la que seguramente no satisfacen impuesto alguno, defraudando de esta forma los intereses del Estado y perjudicando notablemente las funciones de la fé notarial, llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia para que ordenen a los Secretarios de sus respectivos Ayuntamientos se circunscriban a su peculiar cometido, dejando de invadir atribuciones que no le son propias; pues, caso contrario, se tomarán medidas coercitivas que establezcan el imperio de las leyes infringidas.

Logroño, a 24 de Diciembre de 1926.

El Gobernador

Juan Fabiani y Díaz de Cabria

3172

El Excmo. Sr. Director General de Trabajo y Acción Social, con fecha 18 del corriente, dice a este Gobierno lo que sigue:

Excmo. Señor.

Visto el escrito elevado a este Ministerio con fecha 12 de Junio último por varios comerciantes y dependientes de Arnedo (Logroño) solicitando el cumplimiento de la Ley de 4 de Julio de 1918:

Resultando del informe del Alcalde-Presidente de la Delegación local del Consejo de Trabajo que este organismo, en vista de que hasta entonces no se había lo grado la abservancia de la men-

cionada Ley, en 3 de Noviembre del pasado año y previa audiencia de comerciantes y dependientes, acordó que desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo los establecimientos mercantiles se abrirían de las ocho de la mañana a igual hora de la noche, sin perjuicio de las dos horas de descanso para la comida de los dependientes y autorizándose que los sábados pudieran permanecer abiertos media hora más.

Resultando del mismo informe que en 5 de Mayo del corriente año, la misma Delegación local acordó también previa audiencia de comerciantes y dependientes que durante los meses de Mayo a Septiembre inclusive, los establecimientos se abrieran de nueve de la mañana a nueve de la noche permaneciendo abiertos incluso durante las dos horas de una y media a tres y media de la tarde que se señalaban para el descanso destinado a la comida de los dependientes; y, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.º del artículo 8.º de la Ley de 4 de Julio de 1918, señaló catorce días del año, en los cuales podrían continuar abiertos los establecimientos dos horas más que de ordinario; acordando también que los dependientes entrarían al trabajo a las nueve de la mañana y saldrían a las ocho de la tarde, esto es, una hora antes de la fijada para el cierre;

Considerando que, puesto que los comerciantes de Arnedo, cuyos establecimientos mercantiles pudieran hallarse comprendidos en el artículo 3.º de la Ley de 4 de Julio de 1918, no ejercieron antes del 3 de Noviembre 1924 el derecho que les concede el artículo 6.º de la propia Ley, ni recurrieron en los quince días siguientes a la indicada fecha, según el artículo 74 del Reglamento de 16 de Octubre de 1918 contra el acuerdo de la Delegación local que fijó las horas de apertura y cierre de sus establecimientos, ha de entenderse que renunciaron a la excepción contenida en el citado artículo 3.º de la Ley y que por tanto, la Delegación local, obró dentro de sus facultades al adoptar los acuerdos de 3 de Noviembre de 1924 y 5 de Mayo del corriente año, acuerdo que en cuanto se refiere al régimen de apertura y cierre de establecimientos se ajustan a las disposiciones de la Ley de 4 de Julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 16 de Octubre del mismo año.

Considerando, por otra parte, que en cuanto a la jornada de los dependientes, dichos acuerdos adolecen del defecto de que no se hayan determinado las dos horas en que gozarán los dependientes del descanso continuo destinado a la comida, durante el semestre Octubre-Abril, y de que no se hayan tenido en cuenta las disposiciones

que regulan la jornada máxima de trabajo, según las cuales dicha jornada no puede exceder de ocho horas a menos que medie pacto celebrado al amparo de la autorización contenida en el artículo 10 de la Real orden de 15 de Enero de 1920, con sujeción a las normas de la Real orden de 6 de Agosto del mismo año;

De acuerdo con el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Delegación local del Consejo de Trabajo de Arnedo, se revisen los acuerdos de que se ha hecho referencia, modificándolos de manera que la jornada de trabajo de los dependientes de comercio quede regulada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 4 de Julio de 1918 respecto a los descansos continuos obligados y en las Reales ordenes de 15 de Enero de 1920 sobre limitación de aquella jornada.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento el de la Delegación local referida e interesados, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid 18 de Diciembre de 1926.

El Director general.
P. D. Felipe C. Cano

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de la preinserta Real orden, para general conocimiento y efectos.

Logroño, 24 de Diciembre de 1926.

El Gobernador civil

Juan Fabiani y Díaz de Cabria

3173

Inspección General de Sanidad

CIRCULAR

No siendo posible a esta Inspección remitir con la puntualidad debida las Estadísticas mensuales a la Dirección General de Sanidad, por ser varios los señores Médicos que dejan de enviarlas, y otros lo hacen con posterioridad al plazo señalado en la Circular que a todos se les envió en el mes de Agosto de 1925; (o sea antes del día cinco de cada mes;) ruego a los señores Médicos que a fin de llevar a cabo un servicio tan importante lo hagan directamente a esta Inspección antes del día citado, de lo contrario, me veré en la precisión de imponerles el correctivo correspondiente y enviar sus nombres a la Dirección General de Sanidad como se me ordena.

Con el fin de que puedan hacerlo con la puntualidad debida, les adjunto dos impresos; el modelo número 1 para cuando hayan visitado enfermedades infecciosas, poniendo donde dice «Total de defunciones» (por todas las causas) el número total de defun-

ciones tanto de enfermedades infecciosas como de causas comunes; sin especificar éstas; pero los señores Médicos que visitan varios Ayuntamientos, señalarán las ocurridas en cada uno.

Con tal objeto, he de advertir a los señores Alcaldes la necesidad de incluir en los Presupuestos la cantidad necesaria para instalar una Oficina de Sanidad Municipal, a que están obligados por el vigente Estatuto, si no quieren exponerse a que la Delegación de Hacienda los devuelva para subsanar aquella deficiencia.

Rogándoles al propio tiempo se sirvan dar cuenta de esta Circular a todos los señores Médicos de sus respectivas localidades y comunicar a esta Inspección su exacto cumplimiento.

Logroño, 21 de Diciembre de 1926.

El Inspector provincial de Sanidad
Doctor Cañadas Bueno

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

PROPUESTA DEL MES DE OCTUBRE DE 1926

Relación nominal de las clases de activo y licenciados que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Octubre de 1926, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925.

Ministerio de la Gobernación Dirección General de Comunicaciones.—Sección de Correos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Núm.—76. Desierto.

77. Cartero de Ollauri, Cabo Alfonso García Aroca, con 3-0-0 de servicio y 2-5-4 de empleo.

78 y 79. Desiertos

80. Cartero de Zaratón, soldado Segundo Latorre Negueruela, con 2-11-19.

480. Diputación provincial.—Sereno de los Asilos de Beneficencia y Manicomio, Cabo José Velilla Dueñas, con 5-3-0 de servicio y 2-9-0 de empleo.

481. Ayuntamiento de Logroño.—Vigilante de Consumos, Cabo Ruperto Navarro Espinosa, con 5-8-0 de servicio y 1-9-0 de empleo.

Otro, cabo herido grave en campaña, Basilio Garraleta Martínez, con 5-9-17 de servicio y 1-9-0 de empleo.

Otro, Cabo Victoriano Almajano Martínez, con 3-0-0 de servicio y 1-3-27 de empleo.

482. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.—Guarda de campo, soldado Eugenio Lasheras Muros, con 1-6-28.

483. Ayuntamiento de Casalarreina, Guarda municipal jurado, Cabo Manuel García Fernández, con 2-10-23 de servicio y 0-4-29 de empleo.

484. Ayuntamiento de Haro.—Conserje del Cementerio, Sargento para la reserva Luis Artiaga Bernal, con 2-8-0 de servicio y 2-3-5 de empleo.

485. Desierto.

486. Ayuntamiento de Ribafrecha.—Guarda Rural, Sargento para la reserva, Juan Antonio Pérez Martínez, con 3-3-25 de servicio y 2-7-22 de empleo.

Otro desierto.

2328

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Conrad Escobar Rojero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ausejo

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Alejo Tejada	7'61
Pedro Tejada	26'74
El mismo	5'49
Casimiro Taza	3'26
Hermenegildo Tejada	10'44
Antolín Tejada	68'28
Venancio Tejada	26'31
Aquilino Tejada	10'44
Hermenegildo Tejada	18'27
Leandro Tejada	1'30
Gabino Tejada	7'18
Teodoro Tejada	31'51
Marcelino Tejada	24'57
Gabino Tejada	20'88
Melchor Trifol	7'39

María Trifol	2'83
Julián Tejada	29'14
Anselmo Torres	5'22
Cipriano Tejada	19'59
Dorotheo Torres	2'83
Julián Taza	2'83
Dominica Taza	20'66
Santiago Vicioso	3'48
Agustín Zapata	14'13
Claudio Zapata	5'22
Fermín Torres	4'57
Miguel Torres	6'74
Escolástico Torres	53'93
Andrés Vicioso	7'61
Bernardino Vicioso	6'52
Tomás Vicioso	6'74
Martin Villanueva	9'57
Laureano Vea	1'96
José Vea	2'39
Gregorio Vélez	23'05
Félix Velilla	11'74
Ignacio Vea	2'67
Eugenio Vallés	8'48
Agapito Vallés	4'58
Saturnino Vea	2'67
Prudencio Valdecantos	3'26
Marcelino Vea	4'79
Lorenzo Vea	3'91
Claudio Vea	4'40
Valentín Vea	1'96
Anacleto Rupérez	13'92
Pablo Antoñanzas	33'65

En Logroño a 15 de septiembre de 1926.

El Recaudador
Conrado Escobar

Administración de Justicia

3191

LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de 1.^a instancia de la Ciudad de Logroño y su Partido:

HAGO SABER: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza pende expediente de reclusión definitiva del omeinte Francisco Garrido Landarica, a instancia de su padre Manuel Garrido, y en el cual se ha acordado oír a los parientes de dicho demente, emplazándolos por medio del presente por término de un mes, según dispone el artículo 8.º del R. D. de 19 de Mayo de 1885, advirtiéndole que pasado el término señalado se resolverá con o sin Audiencia sino hubieren comparecido.

Dado en Logroño a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

Amador Molina

D. S. O.

Jesús Alfeirán

3204

SANTO DOMINGO

Don Dionisio Bombín y Nieto, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

HAGO SABER: Que en el sumario que me hallo instruyendo por muerte por accidente del vecino que fué de Ezcaray Juan Pablo Peña se cita y llama por el presente a Lorenza Peña Lahera hija del

interfecto, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirla declaración y ofrecerla en forma el procedimiento en dicho sumario a tenor de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que en caso contrario le parara el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a veintidos de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

Dionisio Bambín

El Secretario,
Fernando Tournan.

3176

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo ordenado por el Señor Juez de 1.ª Instancia del Partido en providencia dictada en expediente que se instruye en virtud de oficio del Señor Gobernador Civil de la Provincia, para acordar la reclusión definitiva en un Manicomio de Eleuteria Moreno Martínez hija de Manuel y de Petra, natural y vecina de Ribavellosa, de sesenta y nueve años, que se encuentra en observación en el Provincial de Logroño; se cita, llama y emplaza a los parientes de la misma, para que dentro de un mes a contar de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia, comparezca en este Juzgado, a fin de ser oídos según determina el R. D. de 19 de Mayo de 1885, apercibidos de que de no hacerlo se resolverá sin su audiencia.

Torrecilla de Cameros 18 Diciembre de 1926.

El Secretario Judicial
S. Martínez

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

3189

CALAHORRA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Calahorra, a 22 de diciembre de 1926.

El Alcalde Presidente
Ricardo Palacios.

3212

RIBAFRECHA

Confeccionada la matrícula industrial de los contribuyentes de este municipio, para el próximo año 1927, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan examinarla quienes lo deseen y producir durante el término de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ribafrecha, 15 de diciembre de 1926.

El Alcalde
Francisco Bañares.

3184

ALBELDA DE IREGUA

Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio y año de 1927, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo los contribuyentes en la misma incluidos que pertenecen a este término pueden examinarla libremente y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Albelda de Iregua, a 21 de diciembre de 1926.

El Alcalde acdtal,
Virgilio Ochagavía.

3206

MATUTE

De conformidad a lo acordado por la Comisión municipal permanente, el día 9 de Enero próximo a las once horas se procederá en esta Casa Consistorial a la enajenación en 1.ª y pública subasta de los productos que a continuación se expresan, existentes en el Depósito municipal, y procedentes de denuncias, cuya subasta habrá de sujetarse al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial», núm. 94 de este año, al de las económico-administrativas y modelo de proposición, que se hallan de manifiesto en la Secretaría, para su examen.

Productos objeto de la subasta

	Pesetas
1475 duelas tablilla haya, tasado en	70'00
65 mangos para azadón.	14'25
50 medios hondones comporta	10'00
4 corvos para rodete de molino	16'00
8 cargas leña haya y roble	16'00
8 maderas id.	32'00
Total	158'25

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Matute, 26 de Diciembre de 1926.

El Alcalde
Jesús Hernández

3188

CAMPROVIN

Por causas especiales no pudo celebrarse las subastas de doscientos esteréos de brezo y treinta metros cúbicos de tierra arcillosa señaladas para el día uno del mes actual, por lo que son anunciadas nuevamente, bajo los mismos tipos y condiciones de la última anterior para el día veinte de Enero próximo y horas de once y once y media en la sala consistorial de esta.

Camprovin a 21 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,
Federico Rica

3198

NAVARRETE

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio y año natural de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y otros quince más, ambos como plazo mínimo, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Navarrete 24 de Diciembre de 1926.

El Alcalde
Valentín de Torre

3203

GRAÑON

Don Celedonio Saez de Quejana y García, Alcalde de la Villa de Grañón.

HAGO SABER: Que en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento en 16 de los corrientes, haciendo uso de la Autorización concedida a las Corporaciones Municipales para que puedan prorrogar para el año de 1927 los presupuestos formalizados y que siguen en el semestre del ejercicio corriente, se acordó prorrogar el presupuesto de referencia para que rija durante el expresado año.

Lo que se hace saber para los interesados en examinar el presupuesto referido, interpongan las reclamaciones, que tengan por conveniente en el plazo de quince días.

Grañón diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

El Alcalde
Celedonio Saez

3185

HORNILLOS DE CAMEROS

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1927, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respec-

ta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Hornillos de Cameros a 21 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,
Antonino Miguel

3207

URUÑUELA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, el presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán formularse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia cuantas reclamaciones u observaciones consideren procedentes, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Uruñuela 21 Diciembre de 1926.

El Alcalde
Martín Casado

3907

VILLAMEDIANA DE IREGUA

Don Domingo Ilarraza García Presidente de la Junta del Repartimiento de Utilidades de esta Villa.

Hace saber: Que formado por dicha Junta el Repartimiento de Utilidades para el presente semestre, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar dentro de dicho plazo y tres días más al que suscribe las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea, no serán atendidas.

Villamediana de Iregua, 23 de diciembre de 1926.

El Presidente,
Domingo Ilarraza

3183

ALBELDA DE IREGUA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que en estos y quince más, puedan los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones crean procedentes en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Albelda de Iregua, 21 de diciembre de 1926.

El Alcalde accidental,
Virgilio Ochagavía

Imprenta de Pablo Villar

Gobierno civil de la provincia de Logroño.--MINAS

Don Fernando Valdés Aláiz, Secretario de este Gobierno.

Hago saber: Que el Excelentísimo señor Gobernador civil por providencia de esta fecha ha aprobado los expedientes de las minas demarcadas, que a continuación se expresan, mandando expedir el Título de propiedad.

Número del expediente	Nombre de la mina	Pertenencias	Clase de mineral	Término en que radica	NOMBRE DEL REGISTRADOR
3112	Luisa	135	Sulfato sódico	Alcanadre	Don Juan Fontán Cadarso.
3113	Bilbao	83	Hierro	Canales	Don Francisco Gavidia Abiega.
3114	3.ª Demasia	11'42	»	»	Don Severiano R. Basanta.
3115	4.ª »	5'525	»	»	El mismo.
3116	5.ª »	7'1007	»	»	El mismo.
3117	San Cristóbal	47	»	»	Don Francisco Gavidia Abiega.
3118	Moallén	9	»	Villavelayo	El mismo.
3119	Andéchaga	32	»	»	Don Federico Grijelmo.
3120	Arrigorriaga	5	»	Canales	Don Francisco Gavidia Abiega.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta Capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del Excmo. Sr. Gobernador, se expedirá el Título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el art. 56 del Reglamento citado.

Logroño, 21 de Diciembre de 1926.—Fernando Valdés.

Obras Públicas de la provincia de Logroño

MES DE NOVIEMBRE DE 1926

Relación de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes, que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 7.º (i) del Reglamento de automóviles.

Número de matrícula	MARCA	Número de cilindros	Potencia en HP	FORMA	PROPIETARIOS	DOMICILIO
731	Hupmobile	6	21	Sedan	Basilio Heredia Adán	Logroño
732	Citroen	4	11	Torpedo	Dámaso Gorbea Alonso	Haro
733	Buick	6	21	Id.	Luis Santos Garbayo	Logroño
734	Aries	4	8	Id.	Teófilo Castaño Sanjuán	Id.
735	Peugeot	4	7	Cabriolet	Mariano Ayuso Agüero	Id.
736	Ford	4	15	Torpedo	Juan Bta. Olarte Rivera	Treviana
737	Peugeot	4	12	Id.	Pedro Iradier Ochagavía	Logroño
738	Ford	4	20	Id.	José María Montenegro	Arnedillo-Gimileo
739	Fiat	4	8	Id.	Eloy Enguita Ortega	Casalarreina
740	Ford	4	15	Sedan	Francisco Sánchez de Alba	Logroño
741	A. S.	4	5	Torpedo	Jesús Sáenz de Valluerca	Id.

ALTERACIONES HABIDAS EN EL REGISTRO

LO-248.—En 16 Noviembre fué transferido a D. Bernabé Ayerdi, domiciliado en Beasain (Guipúzcoa)
 LO-310.—En 24 id. id. id. a D. Victor Cordón Díaz, domiciliado en Arnedo (Logroño)
 LO-439.—En 13 id. id. id. a D. José Ortega Soria, domiciliado en Calahorra (Logroño)
 LO-455.—En 19 id. id. id. a D. Antonio García Saseta, Domiciliado en Almería-Cervantes-11
 LO-545.—En 29 id. id. id. a D. Andrés Ruiz Balmaseda, domiciliado en Logroño-Marqués de Murrieta, 7
 LO-562.—En 11 id. id. id. a D. José Luis de Encío, Domiciliado en Logroño-Marqués de Murrieta, 7
 LO-570.—En 29 id. id. id. a D. Tirso Jiménez Belloso, domiciliado en Alfaro (Logroño)
 LO-646.—En 6 id. id. id. a La Sociedad Anónima Ulecia, domiciliada en Logroño-Fábrica de conservas.
 LO-724.—En 6 id. id. id. a D. Francisco Berceles Soria, domiciliado en Tarazona (Zaragoza)
 LO-729.—En 2 id. id. id. a D. Baldomero Vargas Alonso, domiciliado en Haro (Logroño)

Logroño, 9 de Diciembre de 1929.

El Ingeniero Jefe,
Desiderio Pagola

1923

2508

Depositaria de fondos Municipales de Estollo

Depositaria de fondos Municipales de Haro

Primer trimestre de 1923-24

Primer trimestre de 1926

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	745'46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	27'00
Cargo.	772'46
Data por pagos verificados en igual trimestre	242'56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	529'90

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	12.762'17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	86.282'56
Total	99.044'73
Data por pagos verificados en igual trimestre	78.092'04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	20.952'69

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	27'00	27'00
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas	745'46	»	745'46
10 Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
11 Reintegros	»	»	»
Total de ingresos.	745'46	27'00	772'46
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
2 Policía de Seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción Pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	59'50	59'50
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección Pública	»	15'00	15'00
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	168'06	168'06
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Ampliaciones	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
Total de gastos	»	242'56	242'56

GASTOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este Trmtr.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Obligaciones generales	»	»	6.913'48
2 Representación municipal	»	»	76'40
3 Vigilancia y seguridad.	»	»	6.090'60
4 Policía urbana y rural	»	»	6.054'10
5 Recaudación	»	»	8.175'73
6 Personal y material de oficinas	»	»	8.930'46
7 Salubridad e higiene	»	»	4.648'48
8 Beneficencia	»	»	5.221'63
10 Instrucción pública	»	»	1.412'07
11 Obras públicas	»	»	4.949'07
13 Fomento de intereses Comles.	»	»	225'00
15 Mancomunidades	»	»	985'75
17 Agrupación forzosa del Mpio.	»	»	2.198'55
18 Imprevistos	»	»	1.618'10
19 Resultas.	»	»	20.612'62
Total Gastos	»	»	78.092'04
INGRESOS			
1 Rentas	»	»	»
2 Aprovechamientos comunales	»	»	»
3 Eventuales y extraordinarios	»	»	147'00
4 Arbitrios con fines no fiscales	»	»	»
5 Contribuciones especiales	»	»	»
6 Derechos y tasas	»	»	22.074'50
7 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	»	»	»
8 Imposición municipal	»	»	37.807'45
9 Multas	»	»	779'50
10 Agrupación forzosa del Mpio.	»	»	1.467'32
11 Resultas	»	»	36.828'96
Total de ingresos.	»	»	99.044'73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unen a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Estollo a 30 de Junio de 1923.
El Depositario,
José Lerena

En Haro, a 1.º de octubre de 1926.
El Depositario,
I. Echánove

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1923-24, a que la misma pertenece.

Examinada la cuenta que antecede, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1926, a que la misma pertenece.

En Estollo, a 30 de Junio de 1923.
V.º B.º
El Secretario Contador, Juan Azofra
El Alcalde, Benito Maestro

V.º B.º
El Alcalde, Enrique Ugalde

En Haro, a 8 de octubre de 1926.
El Interventor interino, Anselmo Lacuesta.

Anuncios

BADARAN

3167

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Badarán, a 19 de diciembre de 1926.

El Alcalde Presidente
Tomás Torrecilla.

VILLAMEDIANA

3178

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Villamediana, a 19 de diciembre de 1926.

El Alcalde,
Rafael Ramírez.

SANTURDEJO

3201

Confeccionada la matrícula industrial de los contribuyentes de este municipio, para el próximo año 1927, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan examinarla quienes lo deseen y producir durante el término de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santurdejo, 23 de diciembre de 1926.

El Alcalde
Evaristo Aransay

TORMANTOS

3175

Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio y año de 1927, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo los contribuyentes en la misma incluidos que pertenecen a este término pueden examinarla libremente y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Tormantos, 21 de diciembre de 1926.

El Alcalde,
Claudio Barrios.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Reynerio Escobar Calvo,
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jubera

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Agustín Oliván	87'53
Andrés Fernández	55'23
Agustín Balmaseda	27'46
Antonio Alamo	8'16
Aniceto Tejada	28'82
Alejandro Toyo	2'58
Angel Galilea	22'84
Angel Soto	8'17
Angel Díez	30'44
Agustín Cabezón	27'19
Alejandro Buzarra	13'59
Agustín Ruiz	29'90
Agustín Reinares	54'36
Apolinar Sáenz	29'90
Aquilino Casero	17'94
Antonio Rodríguez	24'46
Angel Aragón	11'45
Andrés Pérez	32'90
Apolinar Martínez	5'44
Antonio Ruiz	5'44
Angel Ruiz	6'26
Alejo Yécora	86'98
Angel Ruiz	5'44

Andrés Barrio	27'98	Ezequiel Cenozo	40'97
Andrés Heredia Hos.	27'18	Eulogio Yécora	11'15
Alejandro Martínez	16'31	Ezequiel Oliván	16'31
Basilio Pascual	8'17	Eustaquio Ruiz	31'26
Benito Sáenz	3'81	Eugenio Ramírez	8'22
Benito Alonso	2'16	Emilio Fernández	16'31
Buenaventura Fernández	16'92	Epifanio del Pozo	6'79
Brígida Sáenz	0'54	Ecaristo Iniguez	8'17
Baltasar Royo	24'45	Eugenio Palacios	9'02
El mismo por José Recalde	23'11	Eduardo Heredia	36'62
Benigno Roca	23'49	Eustaquio Fernández	5'98
Blasa Fernández	2'99	Eusebio del Río	5'44
Basilio Pérez	54'36	Eugenio Cenozo	11'78
Basilio Pinillos	97'86	Eduardo Herrero	40'23
Basilio Yécora	51'65	Ezequiel del Río	13'64
Bernarda Badillos	10'96	Fructuoso Sáenz	17'08
Bartolomé Diaz	21'74	Francisco Fernández	52'19
Bernardo Galilea	8'17	Fausto Arratia Hos.	2'78
Bartolomé Abril	9'78	Felipe Fernández	32'42
Blas Sáenz	8'70	Francisco Torre	7'88
Bernardo Fernández	10'34	Francisco Rubio	4'89
Bonifacio Bretón	23'16	Francisco Resa	29'90
Benito Ruiz	1'40	Francisco Resa Malo	22'10
Benita Ruiz	27'06	Francisco Arpón	5'44
Bernardino Sarramián	27'18	Felipe Arpón Caro	3'86
Bernabé Yécora	19'08	Francisco Fernández	7'13
Bonifacio y Melitón Latorre	5'44	Francisco Resa	2'16
Carlos Blanco	9'02	Félix Sáenz	3'58
Cayetana Iniguez	7'94	Francisco Galilea	57'13
Cipriano Iniguez	3'86	Francisco Benito	10'87
Cipriano Inuera	2'16	Francisco de la Mata	69'59
Carlos Barrio	8'22	Fernando Sáenz	145'21
Carlos Balmaseda	12'24	Felipe Terroba	17'94
Casto Galilea	6'79	Gregorio Oliván	30'58
Celedonio Arratia	5'44	Gabriel Martínez	3'87
Carlos Rubio	6'80	Guillermo Morales	33'21
Cayo Díez	1'35	Gabriel Orío	107'38
Catalina Fernández	103'30	Gregorio Aguado	6'80
Cornelio Fernández	2'72	Guillermo Viguera	42'40
Crisanto Fernández	6'78	Jerónimo Oliván	14'15
Casimira Escudero	4'08	Gervasio Fernández	21'74
Celedonio Resa	13'78	Gabriel Rodríguez	0'54
Claudio Santos	5'44	Hipólito Beltrán	2'99
Casto Ruiz	8'16	Hilario Romo	3'86
Cayo Iniguez	6'03	Hilario Sáenz	9'52
Claudio Sánchez	203'06	Hilario Barrio	3'58
Cristóbal González	12'27	Ignacio Heredia	44'89
Calixto Fernández	8'22	Isabel Viguera	2'45
Cosme Fernández	18'85	Ines Teresa Sáenz	58'45
Cipriano Morales	5'44	Ildefonso Madrid	6'03
Celestino Fernández	12'52	Ignacio Resa	6'84
Clemente Galilea	9'52	Isidoro Guerra	18'48
Ciriaco Martínez	12'54	Ildefonso Miguel	66'92
Ceferino Malo	20'66	Ignacio Alcalde	3'26
Cruz Yécora	7'34	Ignacio Yécora	14'15
Claudio Sarramián	58'45	Inocente Oliván	19'08
Claudio Cabero	16'31	Isidoro Soto	27'18
Celedonio Ruiz	8'84	Isidoro Pascual	16'31
Celedonio Royo	20'16	Isidoro Sarramián	14'82
Cesáreo Mayayo	2'73	Justo Viguera	4'08
Domingo Martínez	5'98	Jacinta Cenozo	6'79
Dionisio Sáenz	5'98	Juliana Balmaseda	67'96
Domingo Beltrán	15'10	Juliana Sáenz	5'98
Domingo Ruete	10'87	Julián Morales	3'26
Donato Oliván	13'64	Justino del Pozo	5'44
Domingo Buzarra Hos.	13'64	Julián del Río	6'23
Domingo Ruiz	24'51	Jacinto Fernández	13'58
Daniel Ruiz	80'79	Juan Fernández	31'54
Domingo Fernández	13'64	Juan García	2'78
Duque del Infantado	5'16	Jacinto Santo Domingo	4'35
Evaristo Galilea	8'22	José Martínez	11'96
Eulogio Mora	5'44	Julián Martínez	100'66
Evaristo Cordón	5'44	Justo Iniguez	12'78
Elias Fernández	69'33	José Martínez	11'69
Eleuterio Fernández	9'52	Juan Pérez	39'77
Eustaquio Martínez	21'74	Juan Sáenz	52'19
Eugenio Díez	4'08	Julián Yécora	29'90
Estanislao Fernández	27'18	Josefa Heredia	197'89
Eulogio Escudero	8'22	Joaquín Adán	27'17
Eusebio Miguel	55'73	José Vicente	2'78
Estanislao Herce	5'98	Jacinto Fernández	5'78
		Josefa Fernández	9'78

En Logroño a 15 de septiembre de 1926.

El Recaudador
Reynerio Escobar

1993

Depositaría de fondos Municipales de
Estollo

Segundo trimestre de 1923-24

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	529'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.816'70
Cargo.	3.346'60
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.224'55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	122'05

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios	»	100'00	100'00
2 Montes	»	340'00	340'00
3 Impuestos	27'00	16'00	43'00
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas	745'46	»	745'46
10 Recursos legales para cubrir el déficit	»	2.360'70	2.360'70
11 Reintegros	»	»	»
Total de ingresos.	772'46	2.816'70	3.589'16
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	1.421'15	1.421'15
2 Policía de Seguridad	»	107'10	107'10
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción Pública	»	»	»
5 Beneficencia	59'50	229'50	289'00
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección Pública	15'00	»	15'00
8 Montes	»	28'60	28'60
9 Cargas	168'06	1.197'00	1.365'06
10 Obras de nueva construcción	»	20'00	20'00
11 Imprevistos	»	221'20	221'20
12 Ampliaciones	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
Total de gastos.	242'56	3.224'55	3.467'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Estollo a 30 de Septiembre de 1923.
El Depositario,
José Lerena

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 1923-24, a que la misma pertenece.

En Estollo, a 30 de Septiembre de 1923.
V.º B.º
El Secretario Contador,
Juan Azofra
El Alcalde,
Benito Maestro

1235

Depositaría de fondos Municipales de
Matute

Tercer trimestre de 1925-26

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.106'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	9.435'92
Total	10.542'47
Data por pagos verificados en igual trimestre	4.054'03
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	6.488'44

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

GASTOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este Trmte.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Obligaciones generales	»	»	2.517'83
2 Representación municipal	»	»	207'50
3 Policía urbana y rural	»	»	2.327'56
4 Recaudación	»	»	630'00
5 Personal y material de oficinas	»	»	2.343'51
6 Salubridad e higiene	»	»	212'81
7 Beneficencia	»	»	994'53
8 Asistencia social	»	»	108'00
9 Instrucción pública	»	»	300'00
10 Obras públicas	»	»	5.195'88
11 Montes	»	»	709'24
12 Fomto. de intereses Comles.	»	»	481'00
13 Imprevistos	»	»	251'32
Total de ingresos.	»	»	16.279'18
INGRESOS			
1 Rentas	»	»	»
2 Aprovechamientos comunales	»	»	14.076'29
3 Eventuales y extraordinarios	»	»	15'00
4 Arbitrios con fines no fiscales	»	»	»
5 Contribuciones especiales	»	»	»
6 Derechos y tasas	»	»	125'00
7 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	»	»	259'83
8 Imposición municipal	»	»	4.424'40
9 Multas	»	»	675'50
10 Agrupación forzosa del Mpio.	»	»	»
11 Resultas	»	»	3.191'60
Total Gastos.	»	»	22.767'62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unen a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Matute, a 15 de Abril de 1926.
El Depositario,
Francisco Giménez

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la cuenta que antecede, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1925-26, a que la misma pertenece.

En Matute, a 15 de Abril de 1926.
V.º B.º
El Alcalde,
Jesus Hernández
El Secretario Contador,
Lucio Jiménez